

Temporada 2007/2008

CIRCULAR Nº 7.

NUEVO MODELO DE CONTRATO FEDERATIVO DE LOS ENTRENADORES DE PRIMERA Y SEGUNDA DIVISIÓN "A"

Con fecha 19 de julio de 2006, la Real Federación Española de Fútbol y la Liga Nacional de Fútbol Profesional suscribieron el Convenio de Coordinación al que hace referencia el artículo 28 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas.

En el Título IV, epígrafe XIII se regula el régimen federativo de los entrenadores adscritos a los clubes y SADs de la LNFP. En el mismo se recoge la posibilidad de que los clubes y SADs adscritos a la LNFP y los entrenadores que firmen contrato con ellos, sean libres de someter sus discrepancias contractuales, bien al conocimiento de la jurisdicción ordinaria, bien al del Comité Jurisdiccional y de Conciliación de la RFEF.

En el día de la fecha, y en ejecución de la cláusula antedicha, se ha procedido a la emisión del nuevo modelo de contrato federativo en el que se recogen las nuevas previsiones incluidas en el antedicho Convenio de Coordinación.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Las Rozas (Madrid), 27 de julio de 2007



TEMPORADA **07-08**

CONTRATO DE 2.º ENTRENADOR 1º Y 2º DIVISIÓN

En	de	, reunidos de una parte
don	, Presidente del Cl	lub
•		, Entrenador con Título oficial que acredita su
condición, obrando don		, en nombre y representación del Club
	, y don	
		, en nombre e interés propio, convienen en el
otorgamiento de un contrato de j	prestación de servicios, de acuerdo co	n los siguientes PACTOS Y CONDICIONES:
1.° Don		se compromete a prestar sus servicios como
1 1 1		
2.° Será obligación de	el 2.º Entrenador la preparación de lo	os Jugadores de acuerdo con las directrices que
marque el Entrenador, del que de		que
1	restación de sus servicios, el 2.º Entre percibirá las cantidades siguientes:	enador don
, ,		euros
pagaderos en		
b) En concepto de mens	ualidad, la cantidad de	euros;
•	ntro de la primera semana del mes sig	
c) En concepto de prima	as cobrará por partido ganado en casa	,euros;
fuera,	euros; por partido empata	ndo en casa, euros;
fuera,	euros; pagaderos al final	de cada partido o junto con la mensualidad, a
elección del Club.		
4.° Salvo en el caso	de resolución de este contrato de con	mún acuerdo entre el Club y el 2.º Entrenador,
éste no podrá ser suspendido en	sus funciones sino mediante el opor	tuno expediente por faltas graves cometidas por

él mismo. En este supuesto, el 2.º Entrenador no tendrá más derecho a percibir que los emolumentos devengados

hasta el momento, debiendo devolver los que hubiese recibido anticipadamente.

⁽¹⁾ Se indicará categoría y si es profesional, aficionado, juvenil, etc.

⁽²⁾ Profesional o aficionado.

y facultades estipuladas en el presente contrato, vendrá obligado a indemnizarle mediante el pago de todas aquellas cantidades consignadas en el mismo y por el tiempo de vigencia estipulado, sin perjuicio de que se considere el contrato anulado, quedando ambas partes en libertad.
5.° Ambas partes se obligan a comunicar a su respectiva Federación y Comité de Entrenadores todo cambio en la situación del 2.º Entrenador o de las condiciones pactadas en el presente contrato.
6.° Este contrato tendrá vigencia desde hasta
7.º Para cualquier duda o controversia que pudiera surgir, en relación al cumplimiento e interpretación del presente contrato, ambas partes, a su elección, bien se someten a los órganos judiciales competentes, bien al arbitraje del Comité Jurisdicional y de Conciliación de la RFEF. En relación con esta cláusula, ambas partes acuerdan someter libremente el cononocimiento de sus controversias a
8.° Otras condiciones:
En prueba de la más completa conformidad, firman el presente contrato por sextuplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.
POR EL CLUB EL 2º ENTRENADOR
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Si el Club, por su exclusiva conveniencia, no mantuviese al 2.º Entrenador en el ejercicio de las funciones



TEMPORADA **07-08**

CONTRATO DE ENTRENADOR 1º Y 2ª DIVISIÓN

					de, reunidos de un	-
					con Título oficial que acre	
					nombre y representación de	
			, ,			
					e interés propio, conviener s PACTOS Y CONDICION	
1.°	Don			se compror	mete a prestar sus servicios	s como
	1 1					
_	•	del sistema de juego		-	paración física y técnica lo, disponer los días y ho	
	s, siendo de su exclu				nes, tanto en los vestuarios	
Igu	uales facultades tendrá	sobre los segundos entr	renadores, ayuda	antes técnicos sa	anitarios y encargados de ma	aterial.
4.° a su juicio.	Impondrá sobre los	s jugadores una riguros	sa disciplina, pa	ara lo cual em	pleará los medios más ade	ecuados
5.°	Designará para cap	oitán del equipo al juga	ndor que crea r	reúne las mejor	res condiciones para ello.	
6.° que puedan	•	ientos tendrá a su carg le acuerdo con el Dele		•	e los jugadores, y los inc	cidentes
		la lista de jugadores d én, de su competencia.		ra los partidos,	, así como la designación	de los
8.°	-	restación de sus servicio percibirá las cantidad		lor don		
_		mio de ficha, la cantid				euros
pagaderos er						

⁽¹⁾ Se indicará categoría y si es profesional, aficionado, juvenil, etc.

⁽²⁾ Profesional o aficionado.

por m	b) En concepto de mensualidad, la cantidad de euros; seses vencidos, a pagar dentro de la primera semana del mes siguiente.
•	c) En concepto de primas cobrará por partido ganado en casa,
	euros; pagaderos al final de cada partido o junto con la mensualidad, a
	ón del Club.
	d)
mismo	9.° Salvo en el caso de resolución de este contrato de común acuerdo entre el Club y el Entrenador, éste no ser suspendido en sus funciones sino mediante el oportuno expediente por faltas graves cometidas por él o. En este supuesto, el Entrenador no tendrá más derecho a percibir que los emolumentos devengados hasta el nto, debiendo devolver los que hubiese recibido anticipadamente.
cantid	Si el Club, por su exclusiva conveniencia, no mantuviese al Entrenador en el ejercicio de las funciones y ades estipuladas en el presente contrato, vendrá obligado a indemnizarle mediante el pago de todas aquellas ades consignadas en el mismo y por el tiempo de vigencia estipulado, sin perjuicio de que se considere el to anulado, quedando ambas partes en libertad.
en la	10.° Ambas partes se obligan a comunicar a su respectiva Federación y Comité de Entrenadores todo cambio situación del Entrenador o de las condiciones pactadas en el presente contrato.
	11.° Este contrato tendrá vigencia desde hasta
_	12.º Para cualquier duda o controversia que pudiera surgir, en relación al cumplimiento e interpretación resente contrato, ambas partes, a su elección, bien se someten a los órganos judiciales competentes, bien al tije del Comité Jurisdicional y de Conciliación de la RFEF.
En re	elación con esta cláusula, ambas partes acuerdan someter libremente el cononocimiento de sus controversias
	13.° Otras condiciones:
en el	En prueba de la más completa conformidad, firman el presente contrato por sextuplicado y a un solo efecto, lugar y fecha indicados.
	POR EL CLUB EL ENTRENADOR
	EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



TEMPORADA **07-08**

COMITÉ DE ENTRENADORES

CONTRATO DE PREPARADOR FÍSICO 1º Y 2º DIVISIÓN

En	de	de	, reunidos de una parte
don	Presidente	e del Club	
y de otra don		Preparado	r Físico con Título ofi-
cial que acredita su condición, ob	orando don		, en nombre y repre-
sentación del Club, y don		de	años de edad, con
D.N.I. o pasaporte núm		1 1 .	C
contrato de prestación de servicio	s, de acuerdo con los siguien	tes PACTOS Y CONDICIONES	S:
1.° Don		se compromete a pr	restar sus servicios como
Preparador Físico del equipo			
en calidad de profesional.			
2.° Será obligación del	Preparador Físico la prepara	ación física de los Jugadores d	e acuerdo con las direc-
trices que marque el Entrenador.			
3.° Por la adecuada pro	estación de sus servicios, el F	Preparador Físico don	
	percibirá las cantidades sigu	ientes:	
a) En concepto de pres	mio de ficha, la cantidad de		euros
pagaderos en			
b) En concepto de mensu	alidad, la cantidad de		euros;
por meses vencidos, a pagar dent	ro de la primera semana del	mes siguiente.	
c) En concepto de primas	cobrará por partido ganado	en casa,	euros;
fuera,		-	
fuera,	euros; pagaderos	al final de cada partido o junt	o con la mensualidad, a
elección del Club.			
d)			

4.° Salvo en el caso de resolución de este contrato de común acuerdo entre el Club y el Preparador Físico, éste no podrá ser suspendido en sus funciones sino mediante el oportuno expediente por faltas graves cometidas por él mismo. En este supuesto, el Preparador Físico no tendrá más derecho a percibir que los emolumentos devengados hasta el momento, debiendo devolver los que hubiese recibido anticipadamente.

Si el Club, por su exclusiva conveniencia, no mantuviese al Preparador Físico en el ejercicio de las funciones y facultades estipuladas en el presente contrato, vendrá obligado a indemnizarle mediante el pago de todas aquellas cantidades consignadas en el mismo y por el tiempo de vigencia estipulado, sin perjuicio de que se considere el contrato anulado, quedando ambas partes en libertad.

o en la situación del Preparador Físico o de las condiciones pactadas en el presente contrato. 6.° Este contrato tendrá vigencia desde
7.º Para cualquier duda o controversia que pudiera surgir, en relación al cumplimiento e interpretación l presente contrato, ambas partes, a su elección, bien se someten a los órganos judiciales competentes, bien a bitraje del Comité Jurisdicional y de Conciliación de la RFEF. A relación con esta cláusula, ambas partes acuerdan someter libremente el cononocimiento de sus controversias.
8.° Otras condiciones:
En prueba de la más completa conformidad, firman el presente contrato por sextuplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.
POR EL CLUB EL PREPARADOR FÍSICO
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO